El Lic. Jorge Luis Moran Delgado, Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los habitantes del mismo, les hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confiere los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 114, 175, 176, 181, 182 y 183 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 118, 120 inciso a) y 121 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Octogésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017, aprobó la:

**REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LA JABONERA DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA:**

**Se adiciona la palabra “Cultural” al Nombre del Complejo Deportivo La Jabonera del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.**

***Asimismo, se adiciona la palabra “Cultural” en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 29, 31, 32, 34, 40, 41, 42 y 47.***

*Se reforma el artículo 2 para quedar como se describe:*

*Artículo 2. ………………………………………………….*

*I.- Cabildo: El R. Ayuntamiento reunido en sesión, como cuerpo colegiado de gobierno.*

*II.- Presidente Municipal: El Presidente Municipal de Torreón, Coahuila.*

*III.- ………………………………*

*IV.- ………………………………*

*V.- ………………………………*

*VI.- ………………………………*

*VII.- ………………………………*

*VIII.-*

*IX.- ………………………………*

*X.- Patronato: es el órgano responsable de coadyuvar en la obtención y aplicación de los recursos para adquirir, mantener y conservar las instalaciones y el equipo utilizado Complejo Cultural y Deportivo La Jabonera.*

*Se reforma el Capítulo VIII:*

***CAPITULO OCTAVO***

***DEL PATRONATO***

***Artículo 35****. Para el mejor funcionamiento de sus competencias el Complejo Cultural y Deportivo contará con dos Patronatos, uno en el ámbito deportivo y otro en el ámbito cultural.*

*Los Patronatos del Complejo Cultural y Deportivo deberán ser una asociación civil legalmente constituida, que de acuerdo a su ámbito de Competencia, serán el órgano responsable de coordinar y supervisar la operación, la obtención y aplicación de los recursos para adquirir, mantener y conservar las instalaciones y el equipo utilizado para el cumplimiento de su objeto.*

*Los Patronatos se integrarán con:*

***I.*** *Un Presidente;*

***II****. Un Vicepresidente;*

***III.*** *Un Secretario;*

***IV****. Un Tesorero; y*

***V****. Tres Vocales.*

***Artículo 36****: Los integrantes del Patronato tendrán las siguientes funciones:*

*Presidente del Patronato:*

*Supervisar en coordinación con el Administrador:*

*\* La operación, la obtención y aplicación de los recursos del Complejo que ingresen por cualquier medio.*

*\* El mantenimiento de las instalaciones.*

*\* Actividades deportivas y recreativas además de los eventos especiales como son Torneos de índole local, estatal o nacional.*

*Secretario del Patronato:*

*\* Suplir las faltas del Presidente del Patronato*

*\* Convocar a las asambleas que se lleven a cabo para cumplir con su objeto*

*\* Llevar un libro de actas de las sesiones que se realicen*

*Tesorero del Patronato:*

*\* Recabar, administrar y resguardar los recursos que obtenga el Patronato*

*\* Aplicar en el Complejo los recursos que obtenga el Patronato*

*Vocales del Patronato:*

*\* Llevar a cabo las comisiones que el Presidente les asigne.*

***Artículo 37****. Los integrantes de los Patronatos serán designados por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, en Sesión de Cabildo expresamente convocada para ello. Durarán en su encargo dos años, pero seguirán en funciones hasta que se designe a quien deba sustituirlos, en el entendido que podrán ser removidos solo por causas graves.*

*En caso de ausencia definitiva de los Patronatos, el Cabildo, designará a quien deba suplir la ausencia, exclusivamente para los efectos de que concluya el período para el que fue designado el ausente.*

*Los cargos en los Patronatos serán honoríficos.*

***Artículo 38****. Los Patronatos tendrá los siguientes objetivos:*

*a) Impulsar el desarrollo del Complejo Cultural y Deportivo para coadyuvar con la autoridad en el mejoramiento del mismo;*

*b) Coordinar los esfuerzos tendientes a consolidar un proyecto de modernización que posibilite brindar un servicio integral, con instalaciones y equipos en óptimas condiciones que garanticen la salud y seguridad de los usuarios;*

*c) Integrar los esfuerzos de los sectores empresariales, sociales y gubernamentales para lograr los objetivos del Complejo Cultural y Deportivo;*

*d) Promover la participación de la ciudadanía y de todos los organismos públicos, empresariales, sociales y educativos para difundir y promover las actividades del Complejo Cultural y Deportivo;*

*e) Coadyuvar en la capacitación permanente del personal operativo para garantizar la prestación de servicios de alta calidad; y*

*f) Generar un alto grado de confianza entre la ciudadanía, recaudando los recursos económicos de manera transparente y rindiendo periódicamente los informes sobre las actividades realizadas.*

***Artículo 39****. Son facultades y atribuciones de los Patronatos:*

*I. Proveer recursos económicos para la adquisición, mantenimiento y reposición del equipo del Complejo Cultural y Deportivo que le corresponda;*

*II. Administrar los recursos derivados de donativos, donaciones y conceptos similares que aporten los particulares, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras;*

*III. Proponer al Ayuntamiento las inversiones necesarias para el mantenimiento, ampliación y, en su caso, construcción, de instalaciones;*

*IV. Diseñar y realizar campañas de difusión para promocionar las actividades del Complejo Cultural y Deportivo;*

*V. Realizar permanentemente la evaluación del personal operativo y participar en el diseño, planeación e implementación de los cursos de capacitación;*

*VI. Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual para cada ejercicio fiscal a efecto de que sea integrado al presupuesto del Ayuntamiento y vigilar la entrega oportuna de las asignaciones presupuestales que le correspondan al Complejo Cultural y Deportivo;*

*VII. Emitir opinión sobre aquellas decisiones administrativas u operativas que pudieran afectar los intereses de los usuarios, el objeto del Complejo Cultural y Deportivo o su patrimonio;*

*VIII. Formar y organizar el voluntariado de apoyo al patronato para coadyuvar en la consecución de sus objetivos;*

*IX. Citar al Administrador del Complejo Cultural y Deportivo para rendir los informes que se le requieran;*

*X. Elaborar el proyecto de Reglamento Interior del Patronato para establecer las disposiciones que regirán su funcionamiento, las atribuciones de sus integrantes y lo relativo a su organización interna, todo ello de conformidad al presente reglamento. El proyecto será remitido al Cabildo para su aprobación;*

*XI. Participar en la elaboración y aprobación de los manuales de procedimientos, de operación, protocolos y, en general, todas las normas técnicas, operativas y administrativas que tengan por objeto regular los servicios públicos que presta el Complejo Cultural y Deportivo; y*

*XII. Emitir opinión sobre cualquier incremento de cuotas o tarifas relativas a los servicios públicos que presta el Complejo Cultural y Deportivo, previo a que las mismas, en su caso, entren en vigor; y*

*XIII. Las demás que se desprendan del presente reglamento y de otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.*

*Se adiciona el capítulo IX:*

***CAPITULO NOVENO***

***DEL REGIMEN SANCIONADOR***

***Artículo 40****.- Incumplimiento de obligaciones.*

*El incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento para constituye una infracción merecedora de sanción. Los hechos serán puestos en conocimiento del órgano competente para sancionar, y del Administrador del Complejo Cultural y Deportivo.*

***Artículo 41****.- Faltas muy graves*

*Serán muy graves las infracciones siguientes:*

*a) Impedir el uso del Complejo Cultural y Deportivo o de un servicio prestado en los mismos a otra u otras personas con derecho a su utilización.*

*b) Impedir u obstruir el normal funcionamiento del Complejo Cultural y Deportivo.*

*c) Causar deterioros o daños al edificio o a cualquiera de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, valorado según la cotización de la reparación total del daño efectuado.*

*d) La agresión física hacia las personas que están haciendo uso del Complejo Cultural y Deportivo La Jabonera, así como al personal que trabaja en los mismos.*

*e) La acumulación de dos o más faltas graves.*

***Artículo 42****.- Faltas graves*

*Tendrán consideración de faltas graves:*

*a) La alteración de la convivencia en los distintos espacios y servicios del Complejo Cultural y Deportivo.*

*b) La alteración del funcionamiento del Complejo Cultural y Deportivo y de los servicios que presta, el incumplimiento de las normas específicas de dichos servicios y el incumplimiento de las normas recogidas en el presente reglamento.*

*c) La utilización inadecuada de los distintos espacios y servicios del Complejo Cultural y Deportivo y la realización de actividades distintas a las autorizadas.*

*d) El acceso a los distintos servicios sin haber realizado el pago.*

*e) Ocasionar daños en los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Complejo Cultural y Deportivo La Jabonera, valorados en menos del monto señalado.*

*f) Insultos hacia las personas que están haciendo uso del Complejo Cultural y Deportivo, así como al personal que trabaja en los mismos.*

*g) La acumulación de dos o más faltas leves.*

*h) La manipulación y falsificación de los c específicos credenciales o gafetes de los diferentes servicios.*

*i) No comunicar los desperfectos producidos por quien ocasione.*

***Artículo 43****.- Faltas leves*

*Tendrán consideración de faltas leves:*

*a) Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios.*

*b) Utilizar las puertas de evacuación como vía de acceso o salida del centro en situaciones de no emergencia.*

*c) Ocasionar alborotos o cualquier otra acción leve que interrumpa el desarrollo de las actividades.*

***Artículo 44****.- Medidas Cautelares*

*Se podrá expulsar cautelarmente a los usuarios que incurran en conductas que puedan ser merecedoras de la calificación de falta grave o muy grave, hasta un máximo de diez días consecutivos, informando de ello a la persona responsable del centro.*

*Ésta, una vez que ha oído a las personas afectadas, podrá proponer la modificación de la medida cautelar impuesta en un principio, tanto en un sentido como en otro, de acuerdo a la gravedad de la situación, reservándose el Administrador el derecho de ejercer las acciones legales necesarias.*

*Los Departamentos municipales podrán retirar temporalmente las credenciales o gafetes a las personas que cometan tanto faltas muy graves como graves.*

***Artículo 45****.- Sanciones*

*Las infracciones muy graves serán sancionadas por el monto previamente establecido, además de la privación definitiva del derecho del usuario, abonada o socia.*

*Las infracciones graves serán sancionadas por el monto previamente establecido, además de la privación temporal del derecho de persona usuaria, abonada o socia.*

*Las infracciones leves serán por el monto previamente establecido.*

***Artículo 46****.- Graduación de las sanciones*

*Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:*

*- La reiteración de infracciones o reincidencia.*

*- La existencia de intencionalidad del infractor.*

*- La trascendencia social de los hechos.*

*- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.*

***Artículo 47.-*** *Procedimiento sancionador*

*El procedimiento para determinar una sanción será el siguiente:*

*1.- El Administrador del Complejo Cultural y Deportivo iniciará el expediente redactando un informe dirigido a la Dirección correspondiente sobre la conducta presuntamente sancionable, circunstancias que la rodearon, medidas cautelares adoptadas y propuesta de sanción.*

*2.- La Dirección correspondiente redactará la propuesta de sanción y la comunicará por escrito a la persona que presuntamente cometió la infracción a efectos de que ésta realice alegaciones en un plazo de 15 días naturales.*

*3.- Pasado el plazo tendrá la competencia de imponer la sanción el titular de la Dirección al que se encuentre adscrito el edificio donde se cometió la infracción.*

***Artículo 48****.- Reparación de daños*

*La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.*

*Cuando se causen daños en bienes pertenecientes al patrimonio del municipio, el Administrador determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.*

***Artículo 49.-*** *Personas responsables*

*Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurran en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos quienes tengan la custodia.*

*Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.*

*Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.*

***Artículo 50.-*** *Infracciones cometidas por menores de edad*

*En el caso de infracciones cometidas por menores, el Administrador del centro intentará contactar con su padre y su madre, o en su caso, con sus tutores, a fin de promover respuestas preventivas y de promoción de los recursos familiares propios. Asimismo se podrán poner los hechos en conocimiento del Instituto.*

***Artículo 51.-*** *Medidas educativas.*

*En la elaboración y puesta en funcionamiento de las medidas sancionadoras se establecerán paralelamente acciones educativas mediante programas preventivos dirigidos a quienes cometan infracciones cuando la coyuntura de los conflictos así lo requiera.*

***Artículo 52.-*** *Terminación convencional*

*Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica, el infractor con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso de la reparación debida a la Unidad o por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.*

*La petición del expedientado interrumpirá el plazo para resolver el expediente.*

*Si la administración aceptare la petición del infractor, se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.*

***Artículo 53****.- Incautación provisional de credenciales o gafetes.*

*Cuando al presentar la credencial o gafete específico de los diferentes servicios, el personal del centro considere que la condición de persona ha quedado suspendida por algún motivo, o el documento presentado refleja algún tipo de problema, se le permitirá el acceso en ese momento, pero deberá entregar el carné, que quedará en posesión del centro hasta la resolución de la causa que impida su acceso*

***TRANSITORIOS***

**Artículo Primero**. La Reforma y Adición al Reglamento de Del Complejo Deportivo la Jabonera del Municipio de Torreón; Coahuila de Zaragoza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al Presente Reglamento; y

**Artículo Tercero**. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación del Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. JORGE LUIS MORAN DELGADO.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. JORGE EDUARDO MALDONADO RIVAS.**

 **IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSERVECE**